

escribano de la dicha cibdad pueden y deuen baler y por hebitar los perjuros fraudes costas y daños que de los contratos fechos con juramento y de las sumisiones que se hazen cautelosamente se siguen mandamos que no signey contrato alguno fecho con juramento ni en que se obliguen a buena fee sin mal engaño ni por donde lego alguno se someta a la juridicion eclesiastica so pena que si lo signaredes por el mismo hecho ayais perdido e perdays el dicho oficio y otro si con tanto que no seays al presente clerigo de corona y si en algun tienpo paresciere que lo soys o fueredes ansy mismo ayais perdido e perdays el dicho oficio y los uncs ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de diez myll marabediz para la nuestra camara dada en la billa de balladolid a siete dias del mes de agosto de mill e quinientos e quarenta y ocho años Yo el principe Yo juan de samano secretario de su cesarea y catolicas magestades la fize escribir por mandado de su alteza Y en las espaldas de la dicha prouision estaban las firmas siguientes. El marquez e licenciado gutierrez (de badajos) belazquez. El licenciado gregorio lopez el doctor hernan perez rregistrada ochoa de luyando por chanciller martin de rramuyn.

E asi presentada la dicha probision en la manera que dicho es el dicho criptoual de heredia pidio la obedezean y cunplan segun y como en ella se contiene y en cunplimiento della le rreciban y admitan el dicho oficio describano publico del numero desta dicha ciudad segun que su magestad en la dicha su probision manda e pidio justicia y testimonio.

E luego los dichos señores justicia y rregidores siendole leyda por mi el dicho escribano la dicha probision la tomaron en sus manos y la pusieron sobre sus cabezas dixeran que la obedescian e obedezieron como a carta y mandado de su rrey e señor natural a quien dios nuestro señor dexe bibir y rreynar por largos tienpos con mayores reynos e señorios como su ynperial corazon desea y en quanto al cumplimiento estan prestos y aparejados de la cunplir segun que por su magestad les es mandado.

Recibimiento de xristobal escribano publico.

E luego tomaron e rescibieron el juramento del dicho xristobal de heredia segun que en tal caso se requiere y el lo hizo y so cargo del prometio de usar bien e fielmente del dicho oficio descriuano publico del numero desta cibdad guardando el servicio de su magestad y la

justicia de las partes y el secreto de lo que ante el pasare haziendo en todo y por todo lo que bueno e fiel escriuano de su magestad deue y es obligado de hazer y en la confusion del dicho juramento dixo y rrespondio si juro e amen y hecho el dicho juramento dixeran que lo rescibian e recibieron al dicho oficio de escribano publico e del numero desta dicha cibdad y le dieron facultad y lizenzia para lo usar y exercer conforme a la probision de su magestad.—Xristobal de Heredia.

Gonzalo Gomez.—Terrazas.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Francisco Bazquez de Coronado.—Alonso de Merida.—Bernardino de Albornoz.—Garcia de Bega.—Jeronimo Lopez.—Ante mi Diego Tristan escriuano.

Lunes 1º de abril de 1549 años.

Este dia estando en cabildo los señores gonzalo gomez de betanzos e francisco de terrazas alcaldes hordinarios e rruy gonzalez e francisco bazquez de coronado e bernaldino de albornoz rregidores e alonso de merida rregidores justicia e regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Este dia los dichos señores dixeran que por quanto es necesario para jurar con la probanza questa cibdad tiene hecha sobre los diezmos que se saque un treslado de la probanza quel fiscal de su magestad hizo en el abdiencia rreal desta nueba españa para que juntamente con ella se presente en el consejo rreal de yndias mandaron que se saque un treslado de la dicha probanza e que sobre ello se de petition en la dicha rreal abdiencia e cometieron a rruy gonzalez rregidor que entienda y a entendido en lo suso dicho de la dicha petition e quel mayordomo pague al secretario lo que obiere de aber por ello y tome su carta de pago.

Bino Bernaldino bazquez de tapia e garcia de bega rregidores.
Bino pedro de billegas regidor.
Bino geronimo lopez boto de regidor.
Bino don luys de castilla regidor.
Bino garcia de bega alguazil mayor boto de rregidor.

Este dia los dichos señores justicia e rregidores platicando sobre la mucha desorden que ay en los muchos ganados que andan en los egidos desta oib-

Cabildo.

Que se saque un treslado de la probanza que hizo el fiscal sobre los diezmos y se de petition para ello y se pague de cibdad.

Sobre los ganados que andan en el hegi-

do demas de la tasa. finalada ande e por que de lo suso dicho se rrecibio perjuizio para que lo suso dicho se rremedie cometieron a garcia de bega alguazil mayor desta cibdad diputado en ella que bea la hordenanza que por esta cibdad esta hecha e bista mande a sus tenientes la esecuten e sobre ello haga justicia con brevedad.

Gonzalo Gomez.—Terrazas.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Ruy Gonzalez.—Dn. Luis de Castilla.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Albornoz.—Garcia de Bega.—Alonso de Merida.—Geronimo de Lopez.—Ante mi Diego Tristan escribano.

Jueves 4 de abril de 1549 años.

Cabildo.

Este dia estando en cabildo los señores gonzalo gomez de betanzos alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e pedro de billegas e bernaldino de albornoz e garcia de bega alguazil mayor e geronimo lopez rregidores botos de regidor justicia e rregimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo los dichos señores platicando sobre las cosas que conbiene al bien desta republica paso y se acuerdo lo siguiente.

Bino el señor francisco bazquez de coronado regidor.
Bino el señor francisco de terrazas alcalde.

Bino don luys de castilla regidor.
En este dia los dichos señores justicia e rregidores dixeran que por quanto ay muchas cosas que se ofrecen cada dia que conbiene se pidan y prouean para la buena gouernacion desta cibdad y republica della y en muchas dellas es necesario ynformallo y suplicallo a los señores bisorreyes gouernadores presidente e oydores que son e fueren en esta nueba españa para que lo manden como superiores los quales dexandose de pedir a este ayuntamiento se le podria ymputar culpa e cargo y por que puedan dar descargo quando dello se le hiziese cargo y cunplir con sus conciencias y oficios hordenaron y mandaron que de aqui adelante qualquiera cosa que se acordare por esta cibdad que se debe pedir a los dichos señores superiores se asiente lo que se obiere de pedir e proponer en el libro deste ayuntamiento

y al pie dello se asiente quien lo ba a pedir y se pida por escripto asentandose en el libro de ayuntamiento el tal pedimento y la respuesta que a ello se diere se ponga al pie del dicho pedimento y que por palabra no se pueda pedir ni suplicar cosa alguna.

En este dia los dichos señores justicia e rregidores dixeran que por quanto por parte de los barberos que son hesaminados se pidio a esta cibdad que no consintiesen barberos que no fuesen hesaminados e bisto por esta cibdad que ay algunos oficiales de los dichos barberos que usan sus oficios e son personas onradas e tienen abilidad para usar el dicho oficio mandaron que francisco de sumaya e maese manuel que tienen presentados sus titulos de hesamen en esta cibdad se junten con la justicia diputados desta cibdad e ante ellos hesaminen las personas que del dicho oficio se quieran hesaminar lo qual hagan e cunplan dentro de quinze dias primeros siguientes e pasados el que no tubiere hesaminado no puede tener tienda ni usar el dicho oficio so pena de cinquenta pesos la mitad para la camara desta cibdad e la otra mitad para esta cibdad e que se pregone publicamente.

En este dia as pregono lo suso dicho en la plaza publica desta cibdad por boz de hernando de dias pregonero publico en haz de mucha gente. Testigos alonso de molina e gonzalo lopez. Diego Tristan.

Gonzalo Gomez.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.—Garcia de Bega.—Geronimo Lopez.—Ante mi Diego Tristan escribano.

En 8 de abril de 1549 años.

Este dia estando en cabildo los señores francisco de terrazas alcalde hordinario e bernaldino bazquez de tapia e rruy gonzalez e francisco bazquez de coronado e bernaldino de albornoz e garcia de bega rregidores boto de regidor justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

No se acuerdo cosa.

Diego Tristan escribano.

Jueves 11 de abril de 1549 años.

Este dia estando en cabildo los señores francisco de terrazas alcalde hordi-

Cabildo.

Cabildo.

nario bernaldino bazquez de tapia e rruy gonzalez e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas regidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Bino garcia de bega alguazil mayor.
Bino alonso de merida regidor.
No paso cosa alguna cosa.

Diego Tristan escribano.

Lunes 29 de abril de 1549 años.

Cabildo. En este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores francisco de terrazas alcalde hordinario e bernaldino bazquez de tapia e pedro de billegas e alonso de merida e garcia de bega e antonio de carbajal e bernaldino de alborno regidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad y del cabildo paso lo siguiente.

Diputados. Este dia nonbraron por diputados para los meses primeros benideros de mayo e junio a gonzalo rruy e rruy gonzalez rregidores con los quales asista el señor alcalde francisco de terrazas.

Bezindad. Este dia recibieron por bezino desta cibdad a xrisptoual martin san lazaro candelero atento que dio fianzas.

Postura de menudas de ternera a tres tomines. En este dia notifique lo suso dicho a diego de logroño en su persona el qual dixo quel no puso el menudo de ternera e quel año pasado lo bendian a medio peso e que agora lo a de bender asy e que de lo que les mando apela para ante su magestad. Testigos alonso de Villaseca e diego de quadro. Diego tristan. Pregonose.

Este dia los dichos señores platicaron sobre la desorden que ay en el bender de los menudos de ternera que se benden en esta cibdad asy en la carnereria della como en otras partes bendiendolos en mucho precio e lo que peor es que benden el dicho menudo quitando del lo que son obligados a dar e proueyendo en ello para que se remedie acordaron e madaron que de aqui adelante balga cada un menudo de la dicha ternera que se entiende de cabeza con su lengua pies y manos biente y asadura sin les quitar las mollejas de biente ni asadura ni cabeza tres tomines de oro comun e que no quiten nada de lo suso dicho lo qual pusieron por postura e mandaron que se guarde e cumpla so pena al que lo contrario hiziere e diere qualquier cosa menos del dicho menudo de lo que dicho es de la pena de las posturas e mandaron que se pregone publicamente.

Lo qual se entiende con el obligado de la carnereria. E que se le notifique.

Terrazas.—Bernaldino Bazquez de Tapia.—Antonio de Carbajal.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Alborno.—Pedro de Medinilla.—Jeronimo Lo-

pez.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.—Ante mi Diego Tristan escribano.

Jueves 2 de mayo de 1549 años.

Este dia estando en cabildo los señores francisco de terrazas e gonzalo gomez de betanzos alcalde hordinario e bernaldino bazquez de tapia e pedro de billegas e bernaldino de alborno e pedro de medinilla e alonso de merida e garcia de bega e geronimo lopez rregidores boto de regidor justicia rregimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Bino antonio peres este dia.

Diego Tristan escriuano.

Lunes 6 de mayo de 1549 años.

Este dia estando en cabildo los señores francisco de terrazas alcalde hordinario e pedro de billegas e bernaldino de alborno e pedro de medinilla e alonso de merida e garcia de bega alguazil mayor rregidores e botos de regidor justicia rregimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Este dia los dichos señores dixerón que muchas personas se quexan e an quexado de la mucha desorden que ay en el bender de los menudos de carnero llebando por cada menudo lo que quieren e proueyendo sobre lo suso dicho mandaron que de aqui adelante no se pueda bender ningun menudo de carnero que se entiende pies e manos cabeza e biente de carnero tres quartos lo qual pusieron por postura e mandaron que se guarde e cumpla e que de aqui adelante el obligado de la carnereria desta cibdad ni las del rastro no puedan bender los dichos menudos e ningun yndio ni yndia ni otra persona que sea rregaton so pena de tres pesos la tercia parte para esta cibdad e la tercia parte para el denunciador e la tercia parte para el juez lo qual se entiende que no lo pueda bender desde el biernes hasta el sabado a la plegaria de la misa mayor e despues lo bendan a quien quisieren y entendiase que sy una persona quisiere la cabeza se de por un quarto e si otro quisiere el bien-

Cabildo.

Cabildo.

Posturas de

menudo de carnero.

En 6 de

mayo de

1549 años

se pregono

en la plaza publica

hernando

diaz testigos

juan legarte.

Notifiquelo a francisco peres

rastro e acarabeo

en 7 de mayo.

Notifiquese a carabeo

e a snluaga

o francisco peres rastro

en ocho de mayo de

1549.

tre e tripas llebe otro quarto e el que quisiere los pies e manos llebe otro quarto todo lo qual pusieron por postura e mandaron que se guarde so la pena de las posturas.

Ba testado o dezia medio rreal de plata e ba entre renglones o diz tres quartos no le enpezca e que se notifique a los rrastreros e obligado e que se pregone publicamente.

Terrazas.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Alborno.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.

Paso ante mi Diego Tristan escriuano.

Jueves 9 de mayo de 1549 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores francisco de terrazas alcalde hordinario e rruy gonzalez e francisco bazquez de coronado y pedro de billegas e bernaldino de alborno e alonso de merida e garcia de bega alguazil mayor rregidores e boto de regidor justicia rregimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Bino gonzalo gomez de betanzos alcalde hordinario.

Libramiento a gil de la mar portero del primer tercio. Este dia a pedimiento e suplicacion de gil de la mar portero deste ayuntamiento le mandaron librar el tercio primero deste año que se cunplio a seys dias deste presente mes de mayo a rrazon de beynte pesos de tepuzque por año.

Bino Bernaldino Bazquez de Tapia rregidor.

Diego Tristan escribano.

Lunes 13 de mayo de 1549 años.

Este dia estando en cabildo los señores francisco de terrazas alcalde hordinario e bernaldino bazquez de tapia e rruy gonzalez e francisco bazquez de coronado y bernaldino de alborno e pedro de medinilla e alonso de merida e garcia de bega alguazil mayor regidores e boto de regidor justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Bino geronimo lopez boto de regidor.

Ojo para el primer cabildo el salario del señor gobernador 21 dias.
No paso cosa.

Diego Tristan escribano.

En 16 de mayo de 1549 años.

Este dia estando en cabildo los señores francisco de terrazas y gonzalo gomez de betanzos alcaldes hordinarios e francisco bazquez de tapia e francisco bazquez de coronado y pedro de billegas e bernaldino de alborno e pedro de medinilla e alonso de merida regidores e boto de regidor por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Bino garcia de bega alguazil mayor boto.

Este dia los dichos señores justicia regidores dixerón que por quanto esta cibdad recibio a juan alonso de los santos para que tubiese cargo de lo que los yndios hacian e de las faltas que hisiesen e que cada dia de cabildo biniese a este ayuntamiento a dar quenta e rrazon de todo ello para que esta cibdad la biese y en lo que entendian los dichos yndios e abnque se le ha mandado no lo a hecho ni se sabe ni ay cuenta e rrazon de lo que los dichos yndios hazen e bisto lo suso dicho mandaron que se notifique al dicho juan alonso que no entienda en lo suso dicho por que desde agora lo despiden de dicho seruicio y se le quita el dicho salario.

Este dia se recibio por bezino de esta cibdad a diego caso atento que dio fianzas.

Este dia los dichos señores justicia e regidores dixerón que por quanto esta cibdad sienpre a estado en costunbre e uso de tener e que tiene derecho de que en este ayuntamiento los alguaziles mayores que an sido de ella de presentar sus tenientes para que en el se aprueben y confirmen para que asy aprobados y confirmados se reciba de ellos el juramento e solenidad que conforme a derecho son obligados a hacer y dar las fianzas que deben e por que garcia de bega alguazil mayor al presente della no a hecho la dicha presentacion que mandaban y mandaron que luego trayga e presente los dichos sus tenientes el oficio de alguazil no lo cunpliendo asy e asy se lo mandaron e apercibieron al dicho garcia de bega alguazil mayor que estaba presente lo qual los dichos señores mandaron por parecer del doc-

Cabildo.

Que se despide (a) juan alonso.

En 17 de mayo se notifique a juan alonso e lo despedi.

Bezindad.

tor castañeda letrado desta cibdad el qual lo firmo aqui.

Ba entre renglones o diz no lo cumpliendo asy.

(Una rúbrica.) *El doctor Castañeda.*

Que se hagan cabildos los biernes e llnes de la semana,

Este dia los dichos señores justicia e regidores dixerón que por quanto esta cibdad tenia por costumbre de hazer sus cabildos hordinarios los martes y los biernes de cada semana e por los dias de quaresma se mando que se hiziesen los lunes y los juebes a cabsa de los sermones que se hacen en la quaresma e por ques bien que siempre se guarde la horden pasada mandaron que de aqui adelante los dias de carnaual se hagan los dichos cabildos los lunes e biernes de cada semana e los dias de quaresma los lunes e los jueves como se ha hecho hasta agora por lo que estaba acordado.

Ba testado o dezia martes y entre renglones o diz lunes.

Francisco de Terrazas.—Gonzalo Gomez.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.

Ante mi *Diego Tristan* escribano.

Biernes 24 de Mayo de 1549 años.

Cabildo.

Este dia estando en cabildo los señores gonzalo gomez de betanzos alcalde hordinario e bernaldino bazquez de tapia e rruy gonzalez e pedro de billegas e alonso de merida y garcia de bega alguazil mayor regidores e boto de regidor justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Nichil.

Este dia los dichos señores justicia e regidores dixerón que por quanto esta cibdad a juan alonso de los santos para que tubiese a cargo de andar con los yndios destapalapa.....

Este dia los dichos señores dixerón que por esta cibdad fue mandado notificar e se notifico..... zapatero que hedificaba cierta casa junto a la alcantarilla questa junto al monasterio de santo domingo que no hedificase casa alguna con cierto apercibimiento hasta que se biese como labraba lo suso dicho por el perjuyzio que de la obra se seguia a esta cibdad y no enbargante

la dicha notificacion a benido a noticia de esta cibdad quel dicho..... a labrado la dicha obra como antes lo hazia e para que se sepa como lo ha hecho cometieron a la justicia diputados desta cibdad que al presente son que bean lo que sobre ello se mando e la notificacion que se le hizo e para el primer dia de cabildo den rrazon dello a esta cibdad para que sobrello se prouea lo que conbenga e bean los titulos que tiene e hagan justicia sobre ello con brevedad.

Gonzalo Gomez de Betanzos.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Ruy Gonzalez.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.

Ante mi *Diego Tristan* escribano.

Lunes 27 de mayo de 1549 años.

Este dia estando en cabildo los señores francisco de terrazas e gonzalo gomez de betanzos alcaldes hordinarios e bernaldino bazquez de tapia e don luys de castilla e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas y bernaldino de albornoz y alonso de merida y garcia de bega regidores e boto de regidor justicia regimiento desta cibdad.

Cabildo.

Bino luego gonzalo rruy rruy gonzalez regidor por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad y del cabildo desta cibdad.

No paso cosa alguna. *Diego Tristan* escribano.

Biernes 31 de mayo de 1549 años.

Este dia estando en cabildo los señores gonzalo gomez de betanzos alcalde hordinario y bernaldino bazquez de tapia e gonzalo rruy e rruy gonzalez e don luys de castilla y bernaldino de albornoz e alonso de merida y pedro de billegas y garcia de bega alguazil mayor e pedro de medinilla regidores e boto de regidor justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo della paso lo siguiente.

Cabildo.

Bino francisco bazquez de coronado regidor.

Este dia los dichos señores justicia e regidores platicando sobre las muchas personas que venden bino e tienen ta-

Sobre que se hescunte la horde-

nanza de las tabernas.

bernas en esta cibdad de cuya cabsa ay muchos frabdes en el bino que se ben- de en ellas y no enbargante que se a mandado que no se de lizenca a persona alguna que no fuese casado para que la pudiese bender parece no a sido bastante remedio para ebitar lo suso dicho e para que se remedie de aqui adelante acordaron y mandaron que de aqui adelante no se pueda dar ni de licencia a ninguna persona de ninguna calidad que sea para que pueda tener taberna ni bender bino no siendo casado e que la justicia e diputado bean la hordenanza que sobre ello esta hecho y la ayan y la hagan guardar e cumplir como en ella se contiene y bean si es pasado el termino que se les dio para que bendiesen el bino que tienen conprado e siendo pasado el termino les cierren las tabernas y no les dexen bender mas bino.

Que no se de licencia de nuebo a ninguna persona abnque sea casado para bender bino.

Otro sy dixerón que bistos los daños e ynconbenientes que ay de aber muchas tabernas en esta cibdad hordenaron y mandaron que de aqui adelante no se de lizenca de nuebo a ninguna persona para que benda bino abnque sea casado por questa cibdad quiere que se bayan consumiendo las tabernas que agora hay hasta que queden en seys tabernas por que se pueda mejor la justicia e diputados tener cuenta con ellas e hebitar los daños que ay e asy lo mandaron por que cesen los daños que ay e pueda aber.

Gonzalo Gomez de Betanzos.—Bernaldino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Dn. Luys de Castilla.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.—Diego Tristan escribano.

Biernes 7 de junio de 1549 años.

Cabildo.

Este dia estando en cabildo los señores gonzalo gomez de betanzos alcalde hordinario y bernaldino bazquez de tapia e gonzalo rruy e rruy gonzalez e francisco bazquez de coronado e bernaldino de albornoz e pedro de medinilla y alonso de merida e garcia de bega regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Bino don luys de castilla regidor.

Bino antonio de carbajal regidor.

Este dia don luys de castilla rregidor

y procurador mayor desta cibdad dixo que en la carta que esta acordada escribir a su magestad le parece que conbenedar cuenta de su magestad del señor bisorrey y pues esta cibdad tiene obligacion a dar cuenta a su magestad de lo que en esta tierra que le parece y asy lo pide questa cibdad escriba a su magestad dandole quenta de la peligrosa y larga enfermedad quel señor bisorrey a tenido y tiene a cuya cabsa los negocios de gobernacion estubieron suspensos algunos dias hasta tanto quel señor bisorrey comenzo a descargar de algunos con el señor don francisco su hijo el qual al presente entiende en ellos y que tiene persona y abilidad para poder se serbir su magestad del en todo lo que fuere servido por ques virtuoso e bien inclinado y en todo sigue las buenas costumbres de su padre y que tiene yspirencia de los negocios desta tierra por aberle su padre puesto en ellos despues quel esta en ella que a seys o siete años.

Propuscion de don luys de castilla sobre que se escriba a su magestad sobre lo del señor don francisco de mendoza.

E luego los dichos señores justicia e rregidores todos juntos de una conformidad dixerón ques bien que se escriba a su magestad lo quel dicho don luys tiene propuesto y cometieron al alcalde bernaldino de albornoz regidor desta cibdad que tiene cargo de escribir la carta de su magestad la escriba.

Respuesta de la cibdad.

Este dia recibieron cartas de los procuradores de castilla y con ellas las prouisiones y cedula siguientes (de su magestad.)

El prebillejo del titulo desta cibdad. La probision para el diezmo de la plata.

Una cedula para el señor bisorrey para que se de alguna renta de colegio de los niños.

Otra al presidente e oidores desta cibdad para que protean sobre el salario de los procuradores de castilla.

Otra para que prouea el señor bisorrey de propios para esta cibdad e para un colegio de estudio general.

Otra ques un treslado abtorizado sobre lo que toca a los propios todas las quales prouisiones y pribillegios e cedula se dieron a don luys de castilla para que las llebe al illustrisimo señor bisorrey para que las bea y platique con el lo que conbenga el qual las recibio y llebe e firmolo aqui.

Gonzalo Gomez de Betanzos.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Ruy Gonzalez.—Dn. Luis de Castilla.—Francisco Bazquez de Coronado.—Bernaldino de Albornoz.—Alonso de

Merida.—Garcia de Bega.—Pedro de Medinilla.—Diego Tristan escribano,

Biernes 14 de junio de 1549 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores francisco de terrazas alcalde hordinario e gonzalo gomez de betanzos alcalde hordinario e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e francisco bazquez de coronado e bernaldino de alborno e pedro de medinilla e alonso de merida y garcia de bega regidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Bino Pedro de Medinilla regidor.

Lunes 17 de junio de 1549 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores gonzalo gomez de betanzos alcalde hordinario e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e francisco bazquez de coronado e bernaldino bazquez de tapia bernaldino de alborno e pedro de medinilla e alonso de merida e garcia de bega rregidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Rebocacion del poder que se dio al licenciado de Chavez. En este dia los dichos señores justicia e regidores platicaron sobre el poder desta cibdad tiene dado al licenciado hernando de chavez letrado en corte de su magestad para entender en los negocios desta cibdad con cient ducados de castilla de salario en cada un año despues que azetace el poder hasta serle rebocado e por quel dicho poder fue dado al dicho licenciado por ausencia de alonso de billanueva e gonzalo lopez procuradores desta cibdad por questa cibdad fue ynformada se benian los dichos procuradores a esta nueva españa e agora es certificado que no bienen e estan en los reynos de castilla para entender en los negocios a que fueren e se le enbiaren por cuya cabsa no es necesario la solicitud e poder que se le dio al dicho licenciado por lo qual e por quitar de costa a esta cibdad dixeron que rebocaban e rebocaron el dicho poder que al dicho licenciado se dio y el dicho salario para que no use de el ni lo gane de hoy dia de la fecha en adelante dexando como dexaron al dicho licenciado en su honra y buena fama por

que esta dicha cibdad no haze la dicha revocacion sy no por las causas dichas.

Este dia los dichos señores justicia e regidores bieron en este ayuntamiento la merced y priuilegio que su magestad hizo a esta cibdad en que le haze merced que perpetuamente se pueda llamar y llame e yntitule la muy noble e ynsine y muy leal cibdad de temistitan megico hecha en balladolid a diez y ocho dias del mes de agosto de myll e quinientos e quarenta y ocho años segund que en la dicha merced se contiene y platicado sobre lo suso dicho por que benga a noticia de todos e que los escribanos publicos e otras personas pongan en las escrituras que ante ellos pasaren el titulo suso dicho mandaron que se pregone publicamente con tronpetas e ministriles los quales busque el mayordomo e los pague.

Gonzalo Gomez de Betanzos.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Francisco Bazquez de Coronado.—Bernardino de Alborno.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.—Diego Tristan escribano.

Biernes 21 de junio de 1549 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores gonzalo gomez de betanzos alcalde hordinario e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez francisco bazquez de coronado pedro de billegas bernaldino de alborno pedro de medinilla alonso de merida garcia de bega alguazil mayor regidores e boto de regidor justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad y del cabildo.

Este dia se bio en este cabildo una carta de gonzalo procurador desta cibdad que escribio al tesorero juan alonso de sosa en que habla sobre la libertad de los esclavos mandose guardar y quedo en el arca de las tres llaves.

En este dia los dichos señores justicia regidores platicaron sobre la necesidad que ay de persona español que ande con los yndios que ystapalapa da en servicio y tributo a esta cibdad y en las obras que haze e platicado sobre ello esta cibdad se concerto con anton garcia de saldaña carpintero e albañil estante en esta cibdad para que ande con los dichos yndios y en las dichas obras el numero de los quales son quarenta y seis yndios los quarenta trabajadores y quatro

Cabildo.

Carta que gonzalo lopez escribio al tesorero juan alonso de sosa.

Asiento de saldaña para tener cargo de los yndios de estapalapa.

no de Alborno.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.

Ante mi Diego Tristan escribano.

Biernes 28 de junio de 1549 años.

Este dia estando en cabildo los señores alonso gomez de betanzos alcalde hordinario e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e francisco bazquez de coronado y garcia de bega alguazil mayor regidores e boto de regidor justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Bino don luys de castilla regidor.

Este dia nonbraron por diputados para los meses primeros de jullio e agosto deste año a don luys de castilla e antonio de carbajal rregidores con los quales asista el señor alcalde gonzalo de betanzos.

Bino el señor bernaldino bazquez de tapia regidor.

Bino bernaldino de alborno.

Este dia pidio don luys de castilla rregidor desta cibdad licencia para se ir a tasco e diosele e por esta razon se nombro por diputado con antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado.

Gonzalo Gomez de Betanzos.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Dn. Luys de Castilla.—Francisco Bazquez de Coronado.—Bernardino de Alborno.—Garcia de Bega.

Por mando de Mexico.

Diego Tristan.

Lunes 1º de jullio de 1549 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores gonzalo gomez de betanzos alcalde hordinario e francisco bazquez de coronado e bernaldino de alborno e garcia de bega alguazil mayor.

Bino pedro de billegas regidor rregidores e boto de regidor justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

No paso nada.

Diego Tristan.

amantecas albañiles y dos principales que andan con ellos cada un dia y carpinteros cuando fueren menester en lugar de los dichos albañiles señalosele de salario por cada un año que corra desde oy dia ciento y beinte pesos de oro comund pagados por sus tercios e a de andar el dicho saldaña cada un dia con los dichos yndios y en las obras questa cibdad manda que se hagan biendo lo que hazen e mandando lo que an de hazer e tenga cuenta de los yndios que binieron y faltas que hizieren y que tenga cuenta y libro sobre ello y que sienpre acuda para lo que a de hazer a pedro de billegas regidor desta cibdad obrero mayor della y en fin de cada un mes benga a este cabildo y de cuenta de lo que se hizieren asy de las dichas obras que se hizieren e que no ocupe ni de yndio alguno ni lo consienta ocupar a nadie si no fuere en las dichas obras todo lo qual acebto el dicho saldaña e de lo hacer e cunplir e lo juro asi en forma de derecho e para lo cunplir obligo su persona e bienes muebles y rraises abidos e por aber y firmolo de su nonbre siendole leído delante.

Anton Garcia de Saldaña.

Libramiento al letrado desta cibdad del tercio primero. Este dia a pedimiento y suplicacion del doctor castañeda letrado desta cibdad le mandaron librar el tercio primero del salario que se cunplio a quatro dias deste mes de junio a rrazon cinquenta pesos de tepusque por año.

Postura de sebo a 7 tomines de sebo arroba. En este dia platicaron los dichos señores justicia e regidores sobre la postura del arroba del sebo e por quel año pasado estubo en la final postura a siete tomines el arroba e diego de logroño obligado a las carnererias este presente año se obligo por la dicha postura declararon e mandaron que balga el arroba del sebo crudo por labrar de baca y carnero a los dichos siete tomines cada un arroba lo qual se entienda asi al dicho obligado como a los criadores e rrastreros y otras personas que bendieren el dicho sebo y mandaron que no se benda a mas precio de los dichos siete tomines so la pena de las hordenanzas de las posturas e mandaron se pregone publicamente.

Gonzalo Gomez de Betanzos.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Dn. Luis de Castilla.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernardino